

**BRUJAS, ILUSTRADOS Y JUECES.
FRANCISCO XAVIER MARÍA DE MUNIBE
Y LA SOCIALIZACIÓN DE LA FILOSOFÍA DE LA LUCES**

CARLOS RILOVA JERICÓ

I. Introducción. Villa de Azkoitia, Otoño de 1755

Apenas estrenado el otoño del año 1755 la villa de Azkoitia, un lugar, por lo que sabemos a fecha de hoy, poco dado a conmociones extraordinarias dentro de una Europa dieciochesca periódicamente convulsionada por epidemias, quiebras financieras, guerras y otras revoluciones de la esfera política del momento, se vio estremecido por un pequeño rumor que amenazaba con aumentar hasta convertirse, nunca mejor dicho, en un fantástico problema para las autoridades que regían esa, hasta cierto punto, apacible comunidad. En ese preciso momento, seis de octubre de 1755, ese poder estaba encarnado concretamente en la persona de Francisco Xavier María de Munibe e Idiaquéz, conde de Peñafiorida y, como bien es sabido, futuro fundador –en menos de diez años– de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Ostentaba, en efecto, la dignidad de alcalde ordinario de Azkoitia ya por segunda vez desde que empezase su vida pública en 1748 y, como tal, la de juez de primera instancia, encargado de administrar tanto Justicia como Ley y Orden a esa comunidad que iba a servir de sede, como aún hoy día lo hace, a aquella primera Real Sociedad Económica de España (MOUSNIER; LABROUSSE; BOULOISEAU, 1980. OGG, 1987. HUFTON, 1983. IRIARTE, 1991 : pp. 118-119 y 178-179. BAZÁN DÍAZ, 1995 : p. 266).

El problema que se planteaba al conde, devenido alcalde en su calidad de uno de los principales vecinos concejantes de Azkoitia, estaba,

desde luego, a la altura de la misión que en pocos años iba a enfrentar. Según la cabeza del proceso que ordenará incoar ese mismo día, sus oficiales de Justicia habían conducido hasta la cárcel pública de la villa a una mujer presuntamente culpable de una de las peores faltas que se podían cometer en la sociedad europea del Setecientos. Es decir, llevar una vida calificada de “sospechosa”. Pero, a partir de ahí, el conde también iba a descubrir que detrás de eso había algo más que simple vagabundaje. En efecto, las “sospechas” sobre ella también se referían, de hecho, a operaciones de Brujería (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 1 recto. GEREMEK, 1989. WOOLF, 1989. GRACIA CARCAMO, 1993. MORA AFÁN-ZAPIRAIN KARRIKA, Vasconia, nº 24 : 157-192).

Llegados a este punto es posible que quienes oyen o leen estas líneas se estén planteando la pregunta de si deberíamos preocuparnos por estudiar este episodio tan breve de la biografía del conde y en apariencia tan alejado de su trayectoria personal. Al fin y al cabo, poco más que una anécdota que no encaja en su biografía general y que, bien mirado, roza peligrosamente el terreno de la tan denostada Microhistoria. Un cajón de sastre en el que, según ciertas opiniones, se suele colar mucho contrabando Historiográfico (FONTANA, 1992. BURKE, 1993).

No deja de haber, en efecto, buenos motivos para abandonar aquí mismo esta pequeña historia. Sin embargo también existen otros tantos buenos motivos para continuar adelante. Los cimientos más firmes para una decisión así radican, precisamente, en las directrices que desde hace cerca de medio siglo están apuntando los estudios históricos sobre la Ilustración acerca de campos aún débilmente estudiados del siglo XVIII. Desde las observaciones del verano de 1977 del catedrático José Manuel Cuenca acerca del estudio de las “clases inasimilables” de esa época, a los “sucesos menudos” a los que se refería María Ángeles Larrea en cierto volumen del año 1985 o la verdadera religiosidad de los vascos dieciochescos a la que aludía Rafael Olaechea en esa misma obra, pasando, por supuesto, por observaciones muy similares en obras clásicas sobre el período como algunas de Antonio Domínguez Ortiz o la ya clásica de Jean Sarrailh (VV. AA (1), 1978 : pp. 6-7. VV. AA. (2), 1985 : pp. 19-22, pp. 159-173. SARRAILH, 1992 : pp. 55-61. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1973 : pp. 121-158).

Una preocupación de la que, afortunadamente, tampoco han quedado al margen los propios trabajos historiográficos de la RSBAP. Como se deja ver en las observaciones de José Ignacio Tellechea en la presentación al I Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, que han alcanzado cierto reflejo en el marco de trabajos posteriores sobre personas o actividades de la Sociedad. Interés por esos aspectos que, de hecho, deberíamos remontar a trabajos decanos, como la refutación de Julio de Urquijo a Menéndez Pelayo acerca de los llamados “caballeritos de Azcoitia” (VV. AA. (3), 1985 : p. 10 ARRIETA ELIZALDE, 2004. RAMÍREZ MAYA, 2006 : pp. 207-233. ASTIGARRAGA, 2003 : pp. 131-134. URQUIJO, 1996).

La documentación aún inédita –mucho más abundante de lo que en principio pudiera parecer– también es otro buen motivo para no abandonar aquí mismo este nuevo asalto a esa línea de investigación historiográfica acerca del siglo XVIII en general y del papel jugado por la RSBAP en esa época en particular. El proceso que en otoño de 1755 instruyó el fundador es, como espero se haga evidente en las páginas que siguen a ésta, tan sólo un ejemplo destacado de la necesidad de seguir escribiendo y narrando esa otra Historia de la Ilustración.

II. El doctor Johnson y las brujas

No sería sencillo, en contra de lo que pudiera parecer, responder a una pregunta que nos plantease descubrir hasta qué punto las ideas acerca de la existencia de brujas habían evolucionado entre el comienzo de la llamada Gran Caza, a finales de la Edad Media, y el Siglo de las Luces (CARO BAROJA, 1987 : pp. 61-106).

Voltaire y su “Diccionario Filosófico”, Diderot y D’Alembert y su “Enciclopedia”, a la que tanto, aunque con prudencia, se aproximarán el conde y sus asociados, coinciden en señalar que para la Ilustración, la Brujería era una quimera, una mera superstición fruto de la Malicia y la Ignorancia. Un punto de vista en el que uno y otros coincidirán, acaso por primera y última vez, con la Inquisición española que estuvo manteniendo esa misma postura desde el año 1610 (CARO BAROJA, 1986 : p. 263. LISÓN TOLOSANA, 1996 : pp. 243 y ss. CARO BAROJA, 1987 : p. 80. HENNINGSEN, 1980).

Sin embargo no es difícil encontrar otra respuesta a esa pregunta algo distinta –inquietantemente distinta– si de Francia pasamos a Inglaterra. Allí, una figura emblemática del Setecientos de las Islas Británicas, que en su día ofrecerán refugio y fuente de inspiración al mismo Voltaire, nos descubre que, en efecto, la respuesta a esa cuestión no es sencilla. Se trata del inefable doctor Samuel Johnson, que, como nos recordará Caro Baroja en su día, seguía creyendo posible la existencia de brujas... (CARO BAROJA, 1967 : pp. 343-344).

Es cierto que sin abandonar Inglaterra, ni a su élite intelectual, los juicios de un artista como William Hogarth nos devuelven, sin embargo, a una versión irónica de las opiniones sobre la Brujería sostenidas por Voltaire en su “Diccionario Filosófico” pero, a ese respecto, y para tener presentes todos los matices de esta cuestión, tampoco debemos pasar por alto lo que ocurrió en la villa inglesa de Tring en 1751. No menos apacible que la de Azkoitia en 1755. En esa fecha los habitantes de esa población decidieron que una de sus vecinas, Ruth Osborne, era bruja. Todo ocurrió del modo que venía siendo habitual no sólo en Inglaterra sino en el resto de Occidente desde que el Papa Juan XXII promulgase la bula “Super illius specula” en el año de gracia de 1326. Así, una mujer de edad avanzada y situada prácticamente en los márgenes de la sociedad, empezó a levantar cada vez con más intensidad las sospechas de sus vecinos como causante de todos los pequeños y mayores males cotidianos que se cebaban con sus personas y haciendas. La forma en la que fue ejecutada también nos remite a aquella época, tan alejada del Siglo de las Luces: se le aplicó la famosa ordalía del agua y no fue capaz de resistir, como solía ser habitual, la inmersión en el fluido esencial del bautismo. Un desenlace más que probable dado que no hubo ningún magistrado dispuesto a sancionar con su presencia lo que no pasaba de ser un simple linchamiento. Esa élite inglesa, la integrada por magistrados y otros personajes afines –quizás con la ambigua excepción del doctor Johnson-, hacia tiempo que había desterrado al terreno del ridículo la creencia en brujas y no dudó en castigar ferozmente a los asesinos de Ruth Osborne en cuanto llegaron noticias del hecho a la no muy distante ciudad de Londres (ROBBINS, 1991, pp. 303-304, 67-70, 430 y 506-508. CARO BAROJA, 1987 : pp. 79 y ss. CARNOCHAN, W. B., 1971 : pp. 389-403. REDWOOD, 1996).

Ese era, pues, el complejo estado de opinión sobre la existencia de brujas, que existía en el corazón de la Europa ilustrada tan sólo cuatro

años antes de que el fundador de la RSBAP tuviera que enfrentarse a un problema parecido. Uno en el que, como vemos, se enfrenta la lealtad a las viejas ideas oscurantistas góticas y barrocas contra la racionalidad que ha creado nuestro mundo actual a partir de la eliminación de esas mismas viejas ideas. Sin embargo el cuadro no estaría completo si nos quedásemos en la Inglaterra de Samuel Johnson, de William Hogarth y de una inmensa mayoría que por un lado ejecutó a Ruth Osborne y por otro se horrorizó ante aquel suceso. Así es, junto a todo esto, o a las opiniones vertidas por Voltaire en su “Diccionario Filosófico” o Diderot y D’Alembert en su Enciclopedia, no debemos perder de vista que las ejecuciones judiciales de presuntos brujos continúan dándose en el corazón de la Europa de las Luces hasta finales de ese siglo y son maquinadas por magistrados que –a diferencia de lo que ocurrirá en Tring– sancionan la condena con todas las garantías de la Ley, desde el inicio del proceso hasta que la víctima es conducida al cadalso. Así, por ejemplo, ocurrirá en 1782 en la ciudad suiza de Glaris. En la misma nación en la que Voltaire esperaba refugiarse, caso de necesitar hurtar el cuerpo a sus detractores y perseguidores franceses (LEVACK, 1995 : pp. 311-312).

Así las cosas, ya sólo quedaría plantearnos una última pregunta a este respecto, ¿cuál era la opinión de Francisco Xavier María de Munibe, el epítome de la Ilustración vasca, sobre esta compleja cuestión?. Para saberlo bastará con que leamos el siguiente apartado de este trabajo.

III. Francisco Xavier María de Munibe y las brujas

Cuando llegó su turno de entrar en liza en esa lucha entre Razón y Superstición, el conde no perdió demasiado tiempo, tal y como ocurrió en el caso de los magistrados de Tring cuatro años antes, e inició el proceso contra la más que presunta bruja que había sido conducida ante su tribunal de un modo que sólo puede calificarse de fulminante. Así le basta folio y medio para describir el modo en el que la acusada llega hasta sus dominios judiciales y para, al mismo tiempo, ordenar y otorgar una comisión con la cual el escribano de ese tribunal, Ignacio de Vicuña, pueda proceder a un esclarecedor interrogatorio que permitirá al conde cerciorarse de qué ocurría en realidad en su jurisdicción y cómo se debía enfrentar esa crisis (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 1 recto-1 vuelto).

El escribano aparece extraordinariamente bien instruido sobre la forma en la que debía dirigir el interrogatorio a la acusada y, especialmente, acerca de las preguntas que debía plantear a ésta. Así se puede ver una vez que ha cumplido con las primeras formalidades. Es decir, obtener el juramento sobre la señal de una cruz de la acusada, para después preguntarle su nombre –María Josepha de Goiri-, su lugar de origen –la anteiglesia vizcaína de Berriatua de cuya parroquia, curiosamente, el conde era patrón laico-, su edad –treinta y un años “poco mas o menos”-, su estado civil –viuda– y su profesión. Un capítulo éste último sobre el que Ignacio de Vicuña se detendrá más de lo habitual con la ayuda, bien es verdad, de la acusada. Es así como llegamos a enterarnos de que María Josepha ha servido en el caserío “Gardozaigoicoa” desde que quedó viuda. Después pasó a ejercer “de Nodrizas en Marquina, por tiempo de dos años en el Molino llamado Azpicoerrotea”, donde, además, vivía una prima suya. Más adelante, hasta el 15 de agosto de 1755, estuvo tres meses en Munibe, y el resto del tiempo en Bilbao, ejerciendo nuevamente como nodriza en tres diferentes casas (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folios 2 recto-2 vuelto. URQUIJO, 1996 : p. 20. VALVERDE LAMSFUS, 1994 : pp. 151-159).

Ahí, precisamente en esa parte de su relato judicial, más detallado de lo que suele ser habitual, es en la que María Josepha empieza a delatarse y a revelar los indicios de esa vida algo irregular –por así decir-, que ha llamado la atención del futuro fundador de la RSBAP. En efecto, asegura al escribano que si pudo trabajar de nodriza en esas tres casas de Bilbao fue gracias a haber dado a luz a resultas de sus relaciones con “un Mozo de dicho Munibe (llamado) (sic) Seustian de Azcocha”. Una relación, según parece, poco sólida, ya que, después de mantener esa serie de fructíferos intercambios, María Josepha abandonó a su compañero sentimental de ocasión y pasó a servir de criada en casa de un hombre llamado Manuel del que sabe muy pocas cosas –por ejemplo cuál era su apellido-, salvo que está casado con una hija del ya difunto Ignacio de Badiola (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 2 vuelto. ENRÍQUEZ, 1995. VALVERDE LAMSFUS, 1994: p. 158).

De ahí no fue difícil, tanto para Francisco Xavier María de Munibe e Idiaquéz, como para el escribano que hablaba por él, pasar a interrogarla, directamente, sobre ciertas curaciones “asi a Niños como a per-

sonas maiores” hechas por la acusada. Frente a esa cuestión capciosa María Josepha continuó optando por una transparencia que la lleva a decir más de lo que en realidad se le estaba preguntando. Así es como nos enteramos de que aquella viuda vizcaína ejercía, además de nodriza y criada, como maestra de ciertas artes sospechosamente próximas a la Brujería diabólica que, desde 1326, tanto había dado que hacer a distintos tribunales europeos (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 2 vuelto).

En efecto, su respuesta a esa cuestión es verdaderamente reveladora con respecto a la actitud de los estratos sociales más bajos del País Vasco del Siglo de las Luces frente a un fenómeno tan irracional como la Magia. María Josepha no tiene reparo en confirmar las sospechas del conde. Reconoce que hacía tres meses poco más o menos, cuando estaba en la casa “Alerocoa”, situada a espaldas de aquella en la que ella servía cuando la detuvieron, una de sus habitantes le “insinuo” que un hijo de su hermana “padezia algun trauajo”. María Josepha no tiene reparo, otra vez, en reconocer al conde la naturaleza de ese “trabajo” que padece el hijo de aquella mujer. Así señala a Ignacio de Vicuña que lo primero que hizo fue registrar “el Plumón y Cauezal” de la cama en la que dormía el niño. No tardó en encontrar en ella los restos de lo que sólo puede describirse con la palabra “hechizo”. Se trataba de varias plumas pegadas unas con otras y envueltas con hebras de hilo (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 2 vuelto).

María Josepha tampoco duda en reconocer que mandó quemarlo inmediatamente, porque así lo había visto hacer en ocasiones anteriores en las que fue testigo de hechos similares. Por ejemplo los de la casa llamada Zubiaurre en Bilbao. Una aclaración en absoluto superflua, ya que, como ella misma admite, el episodio de “Alerocoa”, no fue, ni mucho menos, el único en el que se mezcló en esas operaciones mágicas. Así reconocía, a renglón seguido, que también la habían llamado para que efectuase un registro similar en un caserío de Azkoitia próximo al convento de Santa Cruz. El resultado de sus averiguaciones fue el mismo que en “Alerocoa”. Allí también encontró otro de esos hechizos (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folios 2 vuelto y 3 recto).

Al escribano que representa al futuro fundador de la RSBAP, sin embargo, esos detalles acerca de quién había fabricado los hechizos

le importan ya mucho menos que obtener respuestas claras de María Josepha acerca de “figuras de Gallos, Corazones, y otras señales de echizos (sic)” en los plumones de las camas de algunos enfermos. Una especializada materia en cuestión de Brujería de la que ella confiesa no saber nada, limitándose todo su contacto con esas artes malignas al hallazgo de las plumas pegadas y atadas con un hilo. Una observación que, aún así, no acallará las muy informadas sospechas que el conde a través del escribano de la causa acumula sobre ella, como se puede deducir de la pregunta que le plantean acerca de si esos hechizos los hacía quemar o los quemaba por su propia mano “en horas y parajes determinados”(AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 3 recto).

La respuesta de María Josepha a esas incisivas cuestiones tratará de convencer –casi podríamos decir que desesperadamente– al conde a través de su escribano de que las operaciones, dentro de lo posible, estuvieron exentas de cualquier connotación ritual. Así María Josepha asegura que el primer atado, el de “Alerocoa”, fue quemado en un camino algo separado de la casa al anochecer, justo después de que lo encontraran y otro tanto se hizo con los de la casería próxima al convento de Santa Cruz. Apenas dio con ellos, entre las doce y la una del mediodía, los quemaron en un camino algo apartado del caserío. Todo de acuerdo, una vez más, a sus respetables experiencias previas con esa oscura materia, pues asegura que, según le habían dicho, así lo había mandado hacer algún religioso que se enfrentó a casos parecidos en Bilbao (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folios 3 recto-3 vuelto).

Esa respuesta que, nuevamente, nos revela el deseo de hacer pasar por algo cotidiano la cuestión de los hechizos, sancionado, además, de algún modo, por la Iglesia oficial, no contentará al conde y a su representante que, una vez más, se muestran como unos incisivos concedores de esas artes de Brujería que ahora están persiguiendo en la persona de María Josepha de Goiri. Así Ignacio de Vicuña plantea una última pregunta a la sospechosa viuda. Esta vez acerca de “algunas oraciones y exortaciones (sic), para desencantar a los echizados” pronunciadas mientras quemaba los atados (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 3 vuelto).

La respuesta de María Josepha de Goiri utilizó el mismo tono conciliador –llamémoslo así a falta de un adjetivo mejor– que había

empleado hasta entonces y señaló al escribano fiel y, a través de él, al fundador de la RSBAP, que ella se había limitado a buscar los hechizos y a destruirlos e insistía –fútilmente– en que no había realizado ninguna clase de curaciones “en personas tiernas ni maiores”. Palabras que, por otra parte, Ignacio de Vicuña apreció poco menos que en nada, ya que, después de oída esa respuesta con respecto a los hechizos, dio rápidamente por zanjado el interrogatorio, que fue remitido, también con presteza, a manos de Francisco Xavier María de Munibe (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 3 vuelto).

El conde no necesitó tampoco demasiado tiempo para meditar acerca de la completa descripción de los hechos que le enviaba su escribano fiel. Sin requerir siquiera testigos –en contra de lo que era habitual en la práctica procesal de la época– consideró que la culpabilidad de María Josepha de Goiri estaba suficientemente probada, sin necesidad de que se acumulasen, al menos, dos testimonios que confirmasen o refutasen las acusaciones en su contra. Su decisión con respecto a cómo se debía tratar esa sospechosa familiaridad con la Magia simpática asociada a la Brujería diabólica que diversos tribunales, tanto religiosos como civiles, habían estado persiguiendo –con verdadero furor– en Europa y sus colonias desde la Baja Edad Media, fue taxativa: vistos los autos que le remitía Ignacio de Vicuña, el conde de Peñafiorida ordenaba a María Josepha de Goiri que abandonase, desterrada, la villa de Azkoitia y su jurisdicción y le prohibía la entrada en la misma. Es evidente, por esta sentencia, que el conde, de acuerdo con el resto de las autoridades que rigen en ese momento –el corregidor podría, seguramente, haber protestado por la decisión de Munibe de desterrar de toda la provincia a la presunta hechicera, pero no consta que lo hiciera–, tenía muy poca paciencia para este tipo de irregulares transacciones con el Más Allá. En efecto, entre el inicio del proceso, el interrogatorio y esta sentencia definitiva había pasado tan sólo un día. El auto de sentencia fue dictado el mismo 7 de octubre de 1755 y aplicado, como consta del documento que aquí estamos estudiando, el día 8 en todo su vigor, tras comunicársele a la interesada en la cárcel donde la tenían recluida. María Josepha sólo alcanzó a alzar una débil protesta, aceptando oír la sentencia pero reclamando todavía que se le dijese cuál era la causa de la prisión que se había hecho en ella (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folios 4 recto-4 vuelto).

A primera vista, leyendo esta sentencia, parece que el conde se había limitado a comportarse con respecto a este vestigio de Brujería de forma correcta, siguiendo dócilmente a una Inquisición con la que siempre se guardará de estar en malos términos –más bien todo lo contrario según nos lo subrayaba Antonio Elorza en su día-, del mismo modo en el que, en su momento, lo hacen los jueces municipales de Hondarribia en 1611 o los de la Audiencia del corregidor de Salamanca dos años después frente a casos muy parecidos. Sin embargo la sentencia que dicta el fundador de la RSBAP, leída con más atención, es mucho más compleja y, por esa misma razón, creo, debemos dedicarle todo –o al menos la mayor parte– del capítulo de conclusiones de este trabajo (VV.AA (1), 1978 : p. 82. ARZADUN, 1909 : pp. 172-181, 357-374. CARO BAROJA, 1947: pp. 189-204. ARCHV Registro de Ejecutorias Caja 2143.0083).

IV. Conclusión

La sentencia dictada en el caso de María Josepha, en efecto, es sólo una prueba más de que el conde de Peñafiorida, incluso antes de considerar la necesidad de constituir la ejemplar RSBAP a partir de las iniciales tertulias azcoitianas, ya se había erigido en un acabado modelo de hombre de la Ilustración. Si Voltaire hubiera estado más atento a las cosas de España en ese momento y no sólo después de que el yerno del conde de Aranda lo visitase y halagase su vanidad, probablemente hubiera escrito una serie de admirativas cartas acerca de la limpieza y rapidez con la que el conde de Peñafiorida despachó y neutralizó aquel vestigio de la época de la Gran Caza de Brujas cuando tuvo la responsabilidad de hacerlo depositada, de manera casi única y exclusiva, entre sus manos (FERRER BENIMELI, 1978 : pp. 33-45).

Munibe había logrado evitar un pánico colectivo similar al que se había apoderado de la villa inglesa de Tring tan sólo cuatro años antes; había igualmente evitado la tentación de ciertos jueces contemporáneos, tanto de Voltaire como de él mismo, de escarmentar a la presunta bruja con pena de muerte, como en los tiempos góticos tan denostados por la Filosofía de las Luces. Por el contrario el conde

había sabido mostrarse firme pero caritativo –al menos al uso de su época y clase social– con aquella pobre desorientada, limitándose a condenarla a destierro, pero negándose a cobrarle las costas de aquel breve y expeditivo proceso por su “notoria pobreza” (AGG-GAO CO CRI año 1755, caja 4, expediente 16, folio 4 vuelto).

Un detalle que en ningún momento le había hecho olvidar lo que para Voltaire hubiera sido la misión esencial de todo este proceso. Es decir, la pedagógica, ilustrando, tanto a la condenada como a toda la comunidad que regía el conde, sobre la verdadera naturaleza de esas operaciones de Brujería que él parece conocer incluso mejor que la propia acusada, indicándoles que eran tan sólo, y utilizando las propias palabras de Munibe, dignas de un lector de Feijóo, “ficciones” y “embustes”. Unos que, de volver a ponerlos la acusada en práctica en Azkoitia o en el resto de la provincia, le podía costar una pena de destierro aún mayor junto con prisión en la que el conde llama Galera y Casa de Retiro de Zaragoza. Una institución que si no hubiera contado con todos los beneplácitos de François Marie Arouet al menos hubiera podido ser elogiada por el sabio de Ferney por sus afanes de corregir a sus internos por medio de trabajos útiles a la sociedad y no sólo mediante la reclusión (AGG-GAO CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 4 recto. FEIJÓO, 1741 : pp. 55 y ss. FEIJÓO, 1754 : pp. 173 y ss. GARRIDO, 1997: p. 381. RILOVA JERICÓ, 2002 : pp. 369-393).

Se trata tan sólo de pequeños matices con respecto a sentencias como las dadas en 1610 en el gran proceso contra las brujas navarras culminado en Logroño, o en otros que se hacen eco del mismo, como el de Hondarribia de 1611 o el de la Audiencia del corregidor de Salamanca en 1613. Sin embargo es en ellos donde está la clave que nos permite responder, con algo más de exactitud, a la pregunta sobre qué opinaban los hombres ilustrados del Siglo de las Luces acerca de los más oscuros vestigios de ese mundo que ellos aspiraban a superar. Que, a su vez, nos permite conocer, también con más exactitud, nuevos detalles sobre la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País y sobre la Ilustración vasca y su principal alentador y difusor. Tal y como se pretendía.

Fuentes y bibliografía

Fuentes manuscritas

Archivo General de Gipuzkoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra (AGG-GAO)
CO CRI, año 1755, caja 4, expediente 16, folio 1 recto

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV) Registro de
Ejecutorias Caja 2143.0083.

Fuentes impresas

FEIJÓO, Benito Jerónimo. *Cartas eruditas*. Herederos de Francisco del Hierro.
Madrid, 1754.

-*Teatro crítico universal*. Francisco del Hierro. Madrid, 1741.

Bibliografía

ARRIETA ELIZALDE, Idoia. *Ilustración y Utopía. Los frailes vascos y la RSBAP en California (1769-1834)*. RSBAP. Donostia-San Sebastián, 2004.

ARZADUN, Juan Antonio. “Las brujas de Fuenterrabía. Proceso del siglo XVII, el 6 de mayo de 1611”. RIEV, tomo III, (1909), pp. 172-181, 357-374.
ASTIGARRAGA, Jesús. *Los ilustrados vascos. Ideas, instituciones y reformas económicas en España*. Crítica. Barcelona, 2003.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Departamento de Interior del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz, 1995.

BURKE, Peter (ed.). *Formas de hacer Historia*. Alianza. Madrid, 1993.

CARNOCHAN, W. B. “Witch-hunting and belief in 1751: the case of Thomas Colley and Ruth Osborne”. *Journal of Social History*, nº 4, 1971, pp. 389-403.

CARO BAROJA, Julio. “Las brujas de Fuenterrabía (1611)”. *Revista de dialectología y tradiciones populares III*, 1947, pp. 189-204.

—. *Las brujas y su mundo*. Alianza. Madrid, 1986.

—. *Magia y Brujería*. Txertoa. San Sebastián, 1987

—. *Vidas mágicas e Inquisición*. Taurus. Madrid. Vol. II.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Hechos y figuras del siglo XVIII español*. Siglo XXI. Madrid, 1973.

- ENRÍQUEZ, José Carlos. *Sexo, genero, cultura y clase. Los rumores del placer en las Repúblicas de los Hombres Honrados de la Vizcaya tradicional*. Beitia. Bilbao, 1995.
- FERRER BENIMELI, José A. “Voltaire, España y el conde de Aranda”. *Historia* 16, septiembre de 1978, pp. 33-45.
- FONTANA, Josep. *La Historia después del fin de la Historia: reflexiones acerca de la situación actual en la ciencia histórica*. Crítica. Barcelona, 1992.
- GARRIDO, Elsa (ed.). *Historia de las mujeres en España*. Síntesis. Madrid, 1997.
- GEREMEK, Bronislaw. *La piedad y la horca. Historia de la miseria y la caridad en Europa*. Alianza. Madrid, 1989.
- GRACIA CARCAMO, Juan. *Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*. UPV-EHU. Bilbao, 1993.
- HENNINGSEN, Gustav. *The witches' Advocate. Basque witchcraft and the Spanish Inquisition (1609-1614)*. Nevada University Press. Reno, 1980.
- HUFTON, Olwen. *Europa: privilegio y protesta 1730-1789*. Siglo XXI. Madrid, 1983.
- IRIARTE, Joaquín. *Ser y saber modernos. El conde de Peñaflores y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1729-1785). Estudio Histórico / Social y Filosófico*. RSBAP. Donostia-San Sebastián, 1991.
- LEVACK, Brian P. *La caza de brujas en la Edad Moderna*. Alianza. Madrid, 1995.
- LISÓN TOLOSANA, Carmelo. *Las brujas en la Historia de España*. Temas de Hoy. Madrid, 1996.
- MORA AFÁN, Juan Carlos; ZAPIRAIN KARRIKA, David. “Exclusión social en los siglos XVI y XVII”. *Vasconia*, nº 24, pp. 157-192.
- MOUSNIER, Roland; LABROUSSE, Ernest; BOULOISEAU, Marc. *El siglo XVIII*. Destino. Barcelona, 1980, 2 volúmenes.
- OGG, David. *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Siglo XXI. Madrid, 1987.
- RAMÍREZ MAYA, María Carmina. *Pensamiento y obra de Miguel de Lardizabal y Uribe (1744-1823)*. RSBAP. Donostia-San Sebastián, 2006.
- REDWOOD, John. *Reason, ridicule and religion. The age of enlightenment in England 1600-1750*. Thames and Hudson. London, 1996.

- RILOVA JERICÓ, Carlos. “Las últimas brujas de Europa. Acusaciones de brujería en el País Vasco de los siglos XVIII y XIX”. *Vasconia*, nº 32, pp. 369-393.
- ROBBINS, Rossell Hope. *Enciclopedia de la brujería y la demonología*. Debate. Madrid, 1991.
- SARRAILH, Jean. *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. F. C. E. Madrid, 1992.
- URQUIJO, Julio de. *Un juicio sujeto a revisión. Menéndez Pelayo y los caballeros de Azkoitia*. RSBAP. Donostia-San Sebastián, 1996.
- VV.AA. (2). *Historia Del País Vasco En El Siglo XVIII*. Universidad De Deusto. San Sebastián, 1985.
- VV.AA. (1). *La Ilustración. Claroscuro de un siglo maldito*. Historia 16, diciembre de 1978, pp. 5-8.
- VV.AA. (3). *I Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Bicentenario de la muerte del conde de Peñafortida 1785-1985*. RSBAP. Donostia-San Sebastián, 1985.
- VALVERDE LAMSFUS, Lola. *Entre el deshonor y la miseria: infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra. Siglos XVIII y XIX*. UPV-EHU. Bilbao, 1994.
- WOOLF, Stuart. *Los pobres en la Europa moderna*. Crítica. Barcelona, 1989.